

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 44 - 2016/JNAC/RENIEC

Lima, 21 MAR. 2016

### VISTOS:

El Memorando N° 000653-2016/GAD/RENIEC (01MAR2016) de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 000920-2016/GPP/RENIEC (14MAR2016) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000828-2016/GPP/SGP/RENIEC (14MAR2016) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000021-2016/GAJ/RENIEC (15MAR2016) y la Hoja de Elevación N° 000134-2016/GAJ/RENIEC (15MAR2016) de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

### CONSIDERANDOS:

Que mediante la Ley N° 30372 se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, que entre otros incluye el del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que a través de la Resolución Jefatural N° 000259-2015-JNAC/RENIEC (29DIC2015), se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos para el Año Fiscal 2016 del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que Con el Memorando N° 000653-2016/GAD/RENIEC (01MAR2016), la Gerencia de Administración remite a la Gerencia de Planificación y Presupuesto el Informe N° 000734-2016/GAD/SGCO/RENIEC (01MAR2016) de la Sub Gerencia de Contabilidad, a través del cual comunica los saldos de balance del año 2015, hasta por la suma de S/ 14'486,889.60, para su incorporación en el presupuesto institucional del presente año, con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados;

Que a través del Memorando N° 000920-2016/GPP/RENIEC (14MAR2016), la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite el Informe N° 000828-2016/GPP/SGP/RENIEC (14MAR2016) de la Sub Gerencia de Presupuesto, en el cual se señala que resulta necesario la incorporación de los mayores fondos públicos hasta por la suma de S/ 14'486,889.60, en el Presupuesto del Pliego 033: RENIEC del presente año, con cargo a la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, por la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, provenientes de los saldos de balance del año 2015, a efectos de cubrir la planilla del personal CAS y los gastos ineludibles (servicios de vigilancia, alquiler de locales, seguros, cargos bancarios, entre otros), para el normal funcionamiento y operatividad del RENIEC;

Que la Tercera Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las demandas adicionales de gasto no previstas en la Ley de Presupuesto del Sector Público deben ser cubiertas por la Entidad correspondiente, en forma progresiva, tomando en cuenta el grado de prioridad en su ejecución y sujetándose estrictamente a los créditos presupuestarios aprobados en su

respectivo presupuesto, en el marco de lo dispuesto por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley General, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que el literal a) del numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que asimismo, el literal d) del numeral 42.1 del artículo 42 de la precitada norma, establece que los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía; siendo que los saldos de balance pueden ser incorporados durante la ejecución presupuestaria para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, manteniendo los recursos financieros incorporados, la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes; y,

Estando a lo opinado por las Gerencias de Administración, de Planificación y Presupuesto y de Asesoría Jurídica y, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y por el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013);

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) para el año fiscal 2016, hasta por la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 14'486,890.00), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		(En Nuevos Soles)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
19	Saldos de Balance	14,486,890
191	Saldos de Balance	14,486,890
1911	Saldos de Balance	14,486,890
19111	Saldos de Balance	14,486,890
191111	Saldos de Balance	14,486,890
<b>TOTAL INGRESOS (S/.)</b>		<b>14,486,890</b>

EGRESOS		
SECCION PRIMERA	Gobierno Central	
PLIEGO:	033 Registro Nacional de Identificación y Estado Civil	
UNIDAD EJECUTORA:	001 Registro Nacional de Identificación y Estado Civil	
CATEGORIA PRESUPUESTAL:	9001 ACCIONES CENTRALES	
ACTIVIDAD	5000003 GESTION ADMINISTRATIVA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
CATEGORIA DE GASTO	5 GASTOS CORRIENTES	
TIPO DE TRANSACCIÓN	2 GASTOS PRESUPUESTARIOS	
GENÉRICA DE GASTO	2.3 Bienes y Servicios	14,486,890
<b>TOTAL EGRESOS (S/.)</b>		<b>14,486,890</b>



**Artículo 2°.-** Disponer que la Gerencia de Planificación y Presupuesto solicite a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

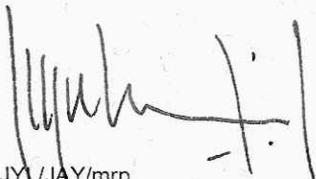


**Artículo 3°.-** Disponer que la Gerencia de Planificación y Presupuesto instruya a la Unidad Ejecutora bajo su ámbito para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



**Artículo 4°.-** Disponer la remisión de la copia de la presente Resolución Jefatural a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



JY/JAY/mrp  
DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO  
Jefe Nacional  
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN  
Y ESTADO CIVIL

